

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS MUNICIPALES DE VERANO EN EL MEDIO RURAL DE LA HOYA. AÑO 2017

Por Decreto de Presidencia nº 926 de 6 de octubre de 2017, se convocan subvenciones para la realización de escuelas municipales de verano en el medio rural de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, en el año 2017.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105 de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca (aprobado por el Consejo Comarcal el día 11 de septiembre de 2013) y de las bases de ejecución de su presupuesto general.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL y por su nueva redacción en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002, por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 6 5 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

BASES

Primera. Objeto y finalidad

1.1. Con el fin de incidir en el equilibrio territorial de los servicios y actividades de ocio y tiempo infantil y juvenil dentro de la demarcación comarcal, paliando las históricas desigualdades existentes en este ámbito entre el medio rural y el urbano, constituye el objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para escuelas de verano organizados durante el periodo estival del año 2017 por las entidades municipales del ámbito rural, integrantes de la demarcación comarcal Hoya de Huesca|Plana de Uesca, ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente a la cooperación en el cumplimiento de las competencias contempladas en los artículos B.2.1.m. del citado Decreto 4/2005.

1.2. A los efectos de esta subvención, se entenderá por escuela de verano la actividad formativa y de aprovechamiento del tiempo libre que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la organización, desarrollo y ejecución del proyecto sea liderado por un ayuntamiento o entidad local menor integrante de la demarcación comarcal de la Hoya de Huesca.
- b) Que las instalaciones donde se desarrollen las escuelas de verano estén debidamente acondicionadas, cumpliendo con la normativa vigente, y que éstas se encuentren en cualquier localidad del ámbito rural de la Hoya de Huesca.
- c) Que cuente con un director y, en su caso, monitor o monitores con titulación homologada para el desarrollo de la actividad.
- d) Que, como máximo, cuente con una ratio de un monitor por cada quince participantes o fracción.
- e) Que la escuela cuente con una inscripción y asistencia mínima de ocho participantes de media.
- f) Que las personas participantes sean nacidas entre 2006 y 2013, ambos inclusive.
- g) Que la escuela se programe dentro del periodo escolar de vacaciones estivales, teniendo en todo caso una duración mínima de dos semanas consecutivas.

- h) Que en cada semana se ofrezca un mínimo de cinco jornadas de actividad.
- i) Que cada jornada de actividad tenga una duración mínima de 3 horas y un máximo de 8 horas.
- j) Que se acredite tener contratada póliza de seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los posibles siniestros que puedan producirse en el transcurso de la actividad.
- k) Que, en todo caso, cumpla con la normativa aplicable a esta materia.

Segunda. Gastos subvencionables

2.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos derivados de:

- a) La contratación de personal encargado, exclusiva, concreta y expresamente, de la puesta en marcha y realización de las actividades de escuelas de verano.
- b) La contratación de empresas para la prestación de servicios de puesta en marcha y realización de actividades de escuelas de verano.

2.2. No será objeto de subvención ningún otro gasto distinto de los enumerados en el apartado anterior.

Tercera. De los sujetos y los beneficiarios.

Podrán solicitar subvención los ayuntamientos o entidades locales del ámbito local de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Las entidades solicitantes deberán de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no estar pendiente del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma.

Cuarta. Financiación y partida presupuestaria a la que se imputa.

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende 5.000 euros, que se aplicarán a la partida 3340.46203 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca correspondiente al ejercicio del año 2017.

Quinta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

TANTO LAS BASES DE ESTA SUBVENCIÓN COMO LOS ANEXOS RELACIONADOS PUEDEN DESCARGARSE EN AL PÁGINA WEB DE LA COMARCA www.hoyadehuesca.es

5.1. Instancia de solicitud.

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar en el Registro General de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, sito en la calle Berenguer, 2-4 de la ciudad de Huesca, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas antes de las 14.00 horas del último día hábil o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en el punto 5.3 de las presentes bases, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por el alcalde o presidente de la corporación solicitante y dirigida al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según modelo de solicitud (Anexo I).

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Cada ayuntamiento o entidad local sólo podrá presentar una solicitud, a excepción de aquella que impulse escuelas de verano en distintos núcleos de su municipio con personal o contratos de prestación de servicios con empresa claramente diferenciados.

5.2. Documentación adjunta.

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Proyecto de desarrollo de la escuela de verano (Anexo II), en el que se describa la actividad en contenidos, duración, destinatarios, plazas o instalaciones, datos económicos de ingresos y gastos, y datos necesarios para la baremación. Se recomienda adjuntar memoria independiente donde se desarrollen y amplíen los datos aportados. La ausencia de alguno de estos datos, especialmente los propios de la baremación, dará lugar a la no consideración de los mismos a la hora de aplicar los criterios de valoración.
- b) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- c) Documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado (Anexo III), salvo que ya estuviera en posesión de la Comarca Hoya de Huesca.

- d) Certificado de la secretaria de la entidad local sobre rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón (Anexo IV).
- e) Declaración de recuperación de del IVA soportado (Anexo V).
- f) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad (Anexo VI)
- g) Documento acreditativo de disponer de póliza de seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los posibles siniestros que puedan producirse en el transcurso de la actividad.

5.3. Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si la finalización del plazo cayera en sábado o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Sexta. Compatibilidad.

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, así como con ingresos derivados del cobro de tasas o precios públicos a los participantes, siempre que la cuantía total de los ingresos no supere el conjunto del importe destinado a la actividad objeto de la subvención.

En el caso de coincidencia con otras ayudas o subvenciones, deberá notificarse a la Comarca este hecho, indicando el órgano concedente, la cuantía y el objeto de la subvención.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban ayuda por parte de otro servicio o sección de la Comarca para un mismo objeto o finalidad.

Séptima. Importe de las subvenciones

7.1. El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, de la partida presupuestaria disponible y en función del gasto efectivo a realizar, no pudiendo en ningún caso superar el 50 por ciento del gasto subvencionable, con un máximo por escuela de 1.500 euros.

7.2. Los cálculos se realizarán teniendo en cuenta el número medio de usuarios, el número medio de horas impartidas al día y la duración en días de la escuela de verano.

7.3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el 80 por ciento del proyecto.

7.4. La entidad solicitante deberá presentar su compromiso de financiar la diferencia existente entre el coste total del proyecto subvencionado y el importe de la citada ayuda, con indicación de las fuentes de financiación y el grado de compromiso de las mismas.

Octava. Valoración de las Solicitudes

8.1 Solicitudes excluidas.

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

8.2 Comisión técnica de Valoración.

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, corresponderá a una comisión de valoración de carácter técnico, cuya composición se determinará por el presidente de la comarca y estará formada por al menos tres miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la comarca, debiendo actuar uno de ellos como secretario de la misma. Esta comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

8.3 Criterios de valoración de las solicitudes.

Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Dimensión comarcal. Si en la oferta de plazas, la organización ha contemplado expresamente la posibilidad de reservar plazas a niños procedentes de otras localidades de la Hoya, ponerlas disponibles a disposición de potenciales usuarios de otros municipios de la comarca o, sencillamente, dejar abierta la oferta a todos los habitantes de la Hoya de Huesca. 1 punto.
- b) Ratio de plazas por monitor. Se calculará el ratio de niños por monitor, mediante una fórmula de cómputo semanal, al dividir para cada semana del proyecto el número de plazas ofertadas por el

número de monitores contratados en ese mismo periodo. Los resultados de cada una de las ratios semanales se sumarán y el resultado se dividirá por el número de semanas. Cuando el resultado sea igual o menor a 6 se otorgarán 4 puntos; si el resultado es superior a 6 e igual o inferior a 10 se otorgarán 3 puntos; si el resultado es superior a 10 e igual o inferior a 13 se otorgarán 2 puntos; y si el resultado es superior a 13 e igual o inferior a 15 se otorgará 1 punto.

- c) Ratio de plazas por población. Se calculará dividiendo el número de habitantes del municipio por el número medio de plazas ofertadas. El número medio de plazas ofertadas se calculará sumando el número de plazas ofertadas para cada semana de duración de la escuela y dividiéndolo por el número de semanas. El número de habitantes será el correspondiente al último padrón municipal publicado por el INE con anterioridad a la fecha de publicación de estas bases. Si el resultado de la ratio es igual o inferior a 10, se otorgarán 4 puntos; si el resultado es superior a 10 e igual o inferior a 20, se otorgarán 3 puntos; si el resultado es superior a 20 e igual o inferior a 40, se otorgarán 2 puntos; si el resultado es superior a 40 e igual o inferior a 75, se otorgará 1 punto.
- d) Duración del servicio. Se otorgará 0,1 puntos por día de duración de la escuela de verano. Máximo de 2 puntos.
- e) Amplitud de servicio horario. Se otorgará 0,25 puntos por hora de atención a los usuarios cada jornada. En caso de variaciones de servicio horario se hallará la media, sumando el total de horas prestadas en el conjunto de la escuela de verano y dividiéndola por el número de días. Máximo 2 puntos.
- f) Servicios complementarios. Por oferta y prestación de servicio de comedor, se otorgará 0,5 puntos. Por oferta y prestación de servicio de transporte, se otorgará 0,5 puntos. Máximo 1 punto.
- g) Distribución territorial. Como factor corrector para favorecer un reparto territorial equilibrado se establece un complemento de puntuación por el que, entre las solicitudes presentadas por una misma entidad, se otorgará 6 puntos a la solicitud con mayor puntuación tras la suma de todas las anteriores y, de forma consecutiva y descendente, 3 puntos a la siguiente, 2 puntos y 1 punto, dejando sin puntos añadidos a todas las demás. En caso de empate en puntuación dentro de la misma entidad, se otorgará el valor superior correspondiente a aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado a), luego en el b), luego en c), luego en el d), a continuación, en el e), después en f) y finalmente en el apartado g). Si persistiera la igualdad, entonces se resolvería por sorteo.

Una vez sumados todos los puntos, incluidos los correspondientes al factor de corrección territorial, se hará una relación ordenada de mayor a menor de las solicitudes presentadas, no excluidas y baremadas pudiendo el órgano competente optar por conceder subvención solicitada hasta agotamiento de partida disponible o realizar una reducción porcentual hasta agotamiento de partida.

Novena. Otorgamiento de las subvenciones.

9.1. Informe de la Comisión Técnica de Valoración

Según lo dispuesto en el punto 8.3., la Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes y evacuará informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

9.2. Propuesta de la Comisión Informativa

A la vista del expediente e informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, la Comisión Informativa de Cultura y Deportes de la Comarca, trasladará la propuesta de resolución a la Presidencia.

Para aquellas solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se elaborará una relación ordenada con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas ante la posibilidad de ampliación de cuantía a subvencionar o de renuncia por parte de alguno de los beneficiarios. Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se instará a la reformulación de las solicitudes, respetando en todo caso el objeto, condición y finalidad de la subvención.

9.3. Resolución de Presidencia

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes de la Comarca, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, y en ella se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

Décima. Justificación, pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

10.1. El plazo máximo para la justificación de las actuaciones se iniciará al día siguiente al de la concesión de la subvención y finalizará el 30 de noviembre de 2107, refiriéndose a gastos realizados entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

10.2. El pago de las subvenciones se librará posteriormente a la justificación de la realización de la actividad, en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Escrito de remisión de justificación del alcalde-presidente del ayuntamiento. Anexo VII
- a) Memoria descriptiva donde se refleje el desarrollo de la escuela de verano. En ella se indicará el tiempo final y real de duración de la escuela, el número de días impartido, las horas impartidas al día, el número de monitores, el número de usuarios participantes, la tasa o precio público establecido para esta actividad y la cantidad recaudada. Explicación de actividades realizadas.
- b) Relación de participantes, indicando edad y cantidad de días en los que participó en las escuelas.
- c) Relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos, que será sumada al final de la relación.
- d) Certificación del secretario de la entidad que acredite la financiación total de la actividad, constatando individualmente la totalidad de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste total de la actividad subvencionada.
- e) Justificación del gasto mediante la presentación de fotocopias compulsadas de nóminas o facturas sobre cuyo original conste diligencia firmada del secretario de la entidad donde indique expresamente la cantidad de dicho documento destinado a la justificación, el porcentaje que esta cantidad supone sobre el total del monto de la citada factura y que esta cantidad es destinada a la justificación de esta subvención de escuelas de verano de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca del año 2017.

De otro modo, la justificación del gasto también podrá realizarse mediante la presentación de los justificantes de pago originales en la Comarca Hoya de Huesca para que el personal competente de esta administración realice el mismo proceso de estampillado y compulsas. En el caso de entregar las facturas originales, finalizado el proceso se devolverán a los ayuntamientos implicados.

En cualquier caso, los citados justificantes de gasto deberán estar expedidos a nombre de la entidad solicitante en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionados y que acrediten el pago por cuantía igual o superior a la subvención concedida.

Si se justifica con gastos de personal, se presentarán los siguientes documentos:

- Nóminas de los trabajadores, con su justificante de pago.
 - Justificantes de estar al corriente del pago de la Seguridad Social del trabajador, presentando los TC1 y TC2, con sus correspondientes documentos de abono.
 - Justificante de pago trimestral del IRPF correspondiente.
 - Cuadro de costes desglosando estos conceptos para cada trabajador.
- f) Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados a través de justificante bancario probatorio del pago realizado o, en su defecto, de recibís firmados por el beneficiario y sellados por la entidad solicitante, en los que se especifique claramente que el pago se ha hecho efectivo.
 - g) Ficha de terceros en documento original según modelo acogido a la norma IBAN, solo en caso de que no estuviera en poder de esta administración.
 - h) Certificación del secretario del ayuntamiento o entidad local menor de la relación de niños matriculados en cada semana de realización y de que, en su caso, han abonado las tasas o precios públicos correspondientes a esta actividad.
 - i) Material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca en la actividad, siempre que ésta se haya realizado con posterioridad a la comunicación de la concesión de la subvención (recortes de prensa, folletos, carteles, etc.).

Undécima. Obligaciones de los usuarios

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las condiciones en ella establecidas.
- c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- d) Comunicar a la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.
- e) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.
- h) Acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- i) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.
- j) Incluir el logotipo oficial de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca en todo el material gráfico que se publique para la difusión del evento y dejar constancia del apoyo de la institución al evento en cualquier comparecencia en medios y actos públicos, siempre que estos se realicen con posterioridad a la concesión de la subvención. Para el correcto uso y aplicación de la marca corporativa en los materiales de difusión, publicidad y comunicación puede solicitarse asesoría al Servicio de Comunicación de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Duodécima. Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Decimotercera. Control y seguimiento.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Comarca.

Decimocuarta. Práctica de notificaciones.

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimoquinta. Publicidad de la subvención.

El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Huesca, 6 de octubre de 2017.

El presidente, Jesús Alfaro Santafé.

Anexo I. Modelo de solicitud

IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN					
Sección Gestora		Área de Cultura. Comarca Hoya de Huesca Plana de Uesca			
Denominación de la subvención					
Convocatoria		Nº BOP		Fecha de BOP	
Importe solicitado		Importe presupuesto			
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Nombre		Apellidos			
DNI		Teléfono			
Cargo					
IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Denominación					
Domicilio				Nº CIF	
Localidad				Código Postal	
Teléfono		Fax		e-mail	
Datos bancarios (24 dígitos)					
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Dirección					
Código Postal		Localidad		Teléfono	
EXPONE					
1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria arriba señalada en el apartado de Identificación de la subvención.					
2. Que acompaña la siguiente documentación requerida en las bases de la convocatoria: Resumen del proyecto o memoria valorada (Anexo II). Proyecto o memoria valorada. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social Autorización consulta de datos de Hacienda del Estado (Anexo III) o documento acreditativo. Certificado de la Secretaría de sobre rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón (Anexo IV) Declaración de no recuperación del IVA soportado Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada. Declaración responsable de otras entidades colaboradoras. Otros (relacionar)					
3. Que el solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa no está incurso en prohibiciones y cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y al corriente de pagos con la Comarca Hoya de Huesca Plana de Uesca.					
SOLICITA					
Que se admita a trámite este escrito, con la documentación que se acompaña y tras los trámites preceptivos se otorgue al solicitante la subvención de _____ euros (_____ €), para realizar las actividades detalladas a continuación (Anexo II), según lo establecido en las bases de la convocatoria correspondiente, cuyo cumplimiento se acepta plenamente.					

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.
(Firma y sello)

SR PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA

Anexo II. Proyecto (hoja 1/3)

IDENTIFICACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE									
Denominación									
Domicilio							Nº CIF		
Localidad						Código Postal			
Teléfono		Fax		e-mail					
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE									
Nombre			Apellidos						
DNI			Teléfono						
Cargo									
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
Dirección									
Código Postal			Localidad		Teléfono				
PROYECTO O ACTIVIDAD PRESENTADA <i>(se recomienda ampliar información en memoria adjunta)</i>									
Título									
LUGAR DE REALIZACIÓN									
Localidad					Municipio				
Nombre instalación					Titularidad				
Dirección									
Características <i>(metros cuadrados, baños, accesibilidad, equipamiento, espacios abiertos, cocina...)</i>									
TIEMPO DE REALIZACIÓN									
Duración <i>(en semanas)</i>		Fecha inicio		Fecha final					
Días semanales de prestación de servicio <i>(señalar con aspa a la derecha del día de la semana)</i>									
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo			
Número horas/día		Número horas/semana		Número horas totales					
DESTINATARIOS Y PLAZAS									
Número medio de plazas ofertadas			Varía la oferta según periodo <i>(seleccionar)</i>		Sí	No			
Características destinatarios			Edades extremas por año						
Plazas especiales <i>(discapacitados...)</i>			Número		Especialidad				

Anexo II. Proyecto (hoja 3/3)

DATOS DE BAREMACIÓN										
DIMENSIÓN COMARCAL										
Se ofertan plazas a usuarios de cualquier municipio de la Hoya de Huesca									Sí	No
RATIO DE PLAZAS POR MONITOR <i>(según dispuesto en base 8.b.)</i>										
Semana	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	TOTAL	
Nº Plazas										
Nº Monitores										
Ratio										
RATIO DE PLAZAS POR POBLACIÓN <i>(según dispuesto en base 8.c.)</i>										
Nº Medio Plazas		Padrón municipal		Ratio						
DURACIÓN DEL SERVICIO										
Nº Total Días lectivos										
AMPLITUD HORARIA DEL SERVICIO <i>(según dispuesto en base 8.e.)</i>										
Nº Total Horas Prestadas		Nº Total Días lectivos		Horario jornada media						
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS										
Servicio de comedor				Sí	No	Servicio de transporte			Sí	No

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.

(Firma y sello)